



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de 2020.

PRUEBA ANTICIPADA - RAD. No. 110013103003 2020-00131 00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ALLEGAR copia de la solicitud de prueba anticipada y sus anexos como mensaje de datos de forma completa, para surtir los traslados respectivos, de acuerdo a lo estatuido en el inciso segundo (2º), del artículo 89 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 90 *ejusdem.*, toda vez que solo se acompañó una copia para traslado, según da cuenta informe secretarial que antecede.

2. AJUSTAR el poder conferido para actuar en el asunto, con indicación de la clase de prueba extraprocesal cuyo impulso pretende, dado que en el cuerpo del poder aportado hace alusión a un interrogatorio de parte, mientras que en los hechos de la demanda y las pretensiones, hace alusión una prueba testimonial respecto del señor YAMID AHMAD SERNA; y/o de ser el caso, realice las aclaraciones pertinentes a efectos de evitar confusiones.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 37 HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
